MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

PRIMERA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA) CONTRATO No.077-ARC-CBNL02-2022 CELEBRADA ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA-BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" Y VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S.con NIT. No.901.611.402-8.

Los suscritos de una parte, el Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la Armada Nacional, Capitán de Fragata **CARLOS ALBERTO DEL RÍO SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.628.805 expedida en Bogotá, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", Ordenador del Gasto de conformidad con la Resolución No.0696 del 25 de julio de 2022, y acta de posesión No.002 de fecha 26 de agosto de 2022, en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación No.4130 del 16 de junio de 2022, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte la empresa **VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S.**, Representada Legalmente por el señor **JOHN JAMES CARDENAS GRANOBLES**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.013.584.628 expedida en Bogotá D.C., que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo deciden celebrar la presente **MODIFICACIÓN** al Contrato **No.077-ARC-CBNL02-2022**, suscrito entre las partes de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **ANTECEDENTES: a).** El Contrato No.**077-ARC-CBNL02-2022,** fue suscrito el 10 de octubre de 2022, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE MARINERÍA PARA LAS UNIDADES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas del anexo y la oferta del contratista., por un valor de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($19.250.405,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Con plazo de entrega de bienes **veinticinco (25) de noviembre de 2022**. **b).** Que los pagos que se generen en desarrollo del objeto contractual para la vigencia 2022, se pactaron con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7722 del 14 de enero del 2022, y Certificado de Registro Presupuestal No.77522 de fecha 11 de octubre de 2022. **c).** Que el día 25 de noviembre de 2022, el señor JOHN JAMES CARDENAS GRANOBLES, Representante Legal de la empresa VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S., comunicó al supervisor del contrato S1 ARRAZOLA AYOLA ARMANDO AMÍN solicitud de prórroga, argumentando que debido a las diferentes afectaciones que registra la vía Cali/Buenaventura desde el día 27 de octubre del presente año, agravadas por la ola invernal que ha venido azotando esta región los últimos meses y la cual se ha acentuado por los bloqueos generalizados por la población, han marcado un panorama de retraso en las actividades de los transportadores a nivel nacional, de la cual nosotros como empresa contratista no hemos podidos escapar, causando que los vehículos se encuentren represados a lo largo de la vía, poniendo en peligro latente las cargas transportadas, dichas afirmaciones les ha dificultado la entrega de los elementos objeto del contrato en referencia los cuales se encuentran en despacho. Debido a la argumentación expuesta solicita a la administración prórroga al plazo de ejecución hasta el día cinco (05) de diciembre del presente año para hacer entrega de los elementos. **d).**

Que a través de oficio radicado No.20220014423665343/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CFSUPA-DELOG-29.25 de fecha 25 de noviembre de 2022, el supervisor del contrato S1 ARRAZOLA AYOLA ARMANDO AMÍN, comunicó al Capitán de Fragata Carlos Alberto del Río Sandoval la solicitud de prórroga solicitada por el señor JOHN JAMES CARDENAS GRANOBLES, Representante Legal de la empresa VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S. a través del cual comunica que debido a las diferentes afectaciones que registra la vía Cali/Buenaventura desde el día 27 de octubre del presente año, agravadas por la ola invernal que ha venido azotando esta región los últimos meses y la cual se ha acentuado por los bloqueos generalizados por la población, han marcado un panorama de retraso en las actividades de los transportadores a nivel nacional, de la cual ellos como empresa contratista no han sido indiferentes, causando que los vehículos se encuentren represados a lo largo de la vía, poniendo en peligro latente las cargas transportadas, dichas afirmaciones les ha dificultado la entrega de los elementos objeto del contrato en referencia los cuales se encuentran en despacho. Debido a la argumentación expuesta solicita a la administración prórroga al plazo de ejecución hasta el día cinco (05) de diciembre del presente año para hacer entrega de los elementos. Teniendo en cuenta las argumentaciones y las necesidades expresadas considero viable la prórroga solicitada hasta el día cinco (05) de diciembre del presente año.**e).** Así mismo se deja constancia que el contratista ha dado cumplimiento frente a sus obligaciones parafiscales y los aportes a seguridad social integral, de conformidad con el articulo 99 del Decreto 2106 de 2019. **f).** Ponencia de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2022, firmada por el Gerente del Proyecto, Comandante de la Flotilla de superficie del pacífico Capitán de Fragata Diego Alberto Colón Torres Gerente de Proyecto y el supervisor S1 Arrazola Ayola Armando Amín del contrato No.077-ARC-CBNL02-2022 por medio del cual emiten concepto de viabilidad de la presente modificación. **g).** Que siendo procedente la modificación, las partes intervinientes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el **PLAZO DE ENTREGA DE BIENES:** El plazo de recepción de los servicios de los bienes y/o entrega de los bienes será hasta el día **CINCO (05) DE DICIEMBRE DE 2022**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **NOTA:** El plazo de ejecución será ÚNICAMENTE con la finalidad de adelantar los trámites administrativos de pago y cierre del expediente contractual. En caso de incumplimiento el contratista será citado por la no entrega de los bienes o servicios contratados para inicio de trámite administrativo sancionatorio. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE 2022**, previo cumplimiento de los requisistos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** Primera modificación prórroga del contrato No.077-ARC-CBNL02-2022, se perfecciona con la firma de las partes, y para formalizar y ejecutar la modificación se requiere modificar la garantía única de cumplimiento:

AMPARO	%	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO	30	$3.850.081,00	05/10/2022	0912/2022
CALIDAD Y CORERECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.	30	$3.850.081,00	05/10/2022	09/12/2023

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente modificatorio al contrato No.068-ARC-CBNL02-2022, los siguientes documentos: **a.** Oficio de fecha 25 de noviembre de 2022, el señor John James Cárdenas Granobles, representante legal de la empresa VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S comunicó al S1 Arrazola Ayola Armando Amín solicitud de prórroga al contrato No.077-ARC-CBNL02-2022. **b.** Oficio radicado No.20220014423665343/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNP-CFSUPA-DELOG-29.25 de fecha 25 de noviembre de 2022, el supervisor del contrato S1 Arrazola Ayola Armando Amín, comunicó al Capitán de Fragata Carlos Alberto del Río Sandoval la solicitud de prórroga solicitada por el señor John James Cárdenas Granobles, Representante Legal de la empresa VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S. **c.** Copia de certificación y pago actualizado soportando cumplimiento del contratista frente a sus obligaciones parafiscales y aportes a seguridad social integral, de conformidad con el articulo 99 del Decreto 2106 de 2019. **d.** Ponencia de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2022, firmada por el Gerente del Proyecto, Comandante de la Flotilla de superficie del pacífico Capitán de Fragata

Diego Alberto Colón Torres Gerente de Proyecto y el supervisor S1 Arrazola Ayola Armando Amín del contrato No.077-ARC-CBNL02-2022 por medio del cual emiten concepto de viabilidad de la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y demás estipulaciones contractuales del contrato No.077-ARC-CBNL02-2022, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

POR EL CONTRATANTE

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Comandante BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

POR EL CONTRATISTA

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Representante Legal VISIONARY INVESTMENT GROUP S.A.S.

Elaboró: Ejecutivo de Contratos.

Revisó: OPS Asesora Jurídica BNL02

Vo.Bo: Jefe Administración (E) y Adquisiciones BNL02.